

- Las impuestas por normas con rango de Ley.
- En las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones.

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones para finalidades en materia educativa, culturales, medioambiental y deportiva, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

Tama, 27 de junio de 2006.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don ... mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ..., con D.N.I nº: ..., expedido en fecha ..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc...), con domicilio en ..., enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ..., de fecha ..., por la presente, solicita una subvención de ...euros, para ... y a tal efecto, presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas a Asociaciones Educativas, Culturales, Medioambientales y Deportivas.

Firmado:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA
06/8858

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Convocatoria de ayudas para realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas y portales en la Puebla Vieja.

De conformidad con las previsiones contenidas al efecto en la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas y Portales en la Puebla Vieja de Laredo, estableciéndose la convocatoria anual de tales ayudas, mediante el presente se procede a la apertura del período de presentación de solicitudes con destino a la subvención de obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas y portales en La Puebla Vieja. El plazo establecido al efecto será de dos meses a contar desde la publicación de esta convocatoria de ayudas en el BOC, debiendo los interesados efectuar su solicitud en el modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales y acompañar al mismo la documentación exigida al artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de dichas ayudas, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a poner a disposición de los interesados la información y modelos correspondientes en la página web municipal www.laredo.es. La convocatoria se regulará por la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayu-

das Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas y Portales en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones publicadas con fechas de 3 de diciembre de 2002 y de 7 de agosto de 2003."

Laredo, 28 de junio de 2006.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revollo.

06/8854

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle Modificado, en Barrio La Estación.

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle modificado en barrio La Estación (Cabezón de la Sal), redactado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez, a instancia de «Maestegui Echevarría, S. L.», que pretende asumir el desarrollo del sector y construcción de un aparcamiento subterráneo, de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el Reglamento de Planeamiento y con las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 5 de julio de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/9114

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Hoznayo.

El Pleno de esta Corporación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del 7 de junio de 2006, ha acordado lo siguiente:

I.- PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIA.

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al Bº/LA SIERRA DE HOZNAJO, PARCELA 25A, de iniciativa particular, promovido por don José Antonio Escobedo Jiménez, en representación de la Mercantil: «PROMOCIONES LAUCONAZ, S. L.», según proyecto técnico, redactado por los Arquitectos don Jesús Mª. Cañada Merino, don Jon M. Saiz Fernández y don Roberto Merino Mendaza, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 9 de enero de 2006, que ha sido aprobado inicialmente el 14 de marzo de 2006, al objeto de establecer alineaciones y rasantes/ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el mismo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto. Facultar al Sr. alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

II.- MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ENCARGO PROFESIONAL.

Don Jesús Ma Cañada Merino, don Jon M. Saiz Fernández y don Roberto Merino Mendaza, Arquitectos habilitados del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con despacho profesional en la calle Mazarredo 35, 5º C-D; 48009 de Bilbao, son requeridos por «Promociones Lauconaz S. L.», con C.I.F.: B-95.302.907 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Alameda San Mamés número 37,3º departamento 4, 49010 de Bilbao, Vizcaya para que redacten el Estudio de Detalle de la parcela "25 A" en el Barrio La Sierra de Hoznayo, del municipio de Entrambasaguas en Cantabria, cuya referencia catastral de urbana es 3945501VP4034N0001QR, de la que la referida mercantil es propietaria única.

Aceptado por los Arquitectos que suscriben el encargo profesional de referencia, se redacta el presente proyecto de Estudio de Detalle a tenor de lo dispuesto en el Artículo 61, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas.

2.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Para la redacción del presente Estudio de Detalle, se seguirá taxativamente lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, más en concreto a lo dispuesto en el apartado SU2 - Urbano Residencial de Baja Densidad.

Dentro de lo señalado en las citadas Normas Subsidiarias, en el suelo urbano de baja densidad se hace preciso la redacción de un Estudio de Detalle para el caso de que los proyectos a desarrollar en las distintas parcelas se pretenda llevar a cabo construcciones superiores a 6 viviendas, como es este caso.

Los demás parámetros urbanísticos que se aplicarán en el presente Estudio de Detalle, serán los señalados en las distintas ordenanzas y articulado de las Normas Subsidiarias de Entrambasaguas. En el artículo 18 del apartado SU2 - Urbano Residencial de Baja Densidad de las citadas normas, artículo que establece los objetos y finalidades de los Estudios de Detalle, y que dice:

"Cuando se pretenda llevar a cabo construcciones superiores a 6 viviendas, será obligatorio realizar el correspondiente Estudio de Detalle previa la presentación del proyecto, o bien en los casos que pueda determinar el Ayuntamiento y debiendo cumplir el resto de las condiciones que le afectan".

Tal y como establece el Artículo 61, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los Estudios de Detalle, podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de las extremos sobre los que versan.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieron establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestas de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los

aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos. "

3.- REGIMEN DE PROPIEDAD Y CUANTIFICACION DE DERECHOS EDIFICATORIOS.

La superficie de la Parcela "25 A" en el Barrio La Sierra de Hoznayo en Entrambasaguas es de 1.820,10 m², según se desprende tanto de la medición realizada digitalmente de la delimitación de la Parcela "-5 A" sobre el plano topográfico a escala 1:200, así como de la medición efectuada por triangulación realizada sobre un plano a la misma escala 1:200 y que se adjunta como plano de la documentación gráfica del Estudio de Detalle. La totalidad de los terrenos incluidos dentro de la delimitación de la Parcela "25 A", pertenecen a la mercantil Promociones Lauconaz S.L por lo que no es necesaria la realización de un Proyecto de Compensación al tratarse de propietario único.

El aprovechamiento urbanístico que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, asigna a la Parcela "25 A", en el apartado SU2 - Urbano

Residencial de Baja Densidad, es la siguiente:

- Suelo Urbano de Uso Residencial

1.- Superficie Total de Parcela "25 A": 1.820,10 m²

2.- Superficie Máxima Ocupación en Sótano: 45% si 1.820,10 m²: 819,05 m²

3.- Superficie Máxima Ocupación en Planta: 30% si 1.820,10 m²: 546,03 m²

4.- Edificabilidad Total sobre Rasante: 1.820,10 m² x 1,15 mil m⁻². = 2.093,12 m²

5.- Altura en Número de Plantas: S+PB+PI~+P2a+BC

4.- DESCRIPCION DEL SUELO SOPORTE DE LA PARCELA "25 A" EN EL BARRIO LA SIERRA DE HOZNAJO EN ENTRAMBASAGUAS.

Los terrenos que sirven de soporte físico a la Parcela "25 A" en el Barrio " La Sierra de Hoznayo del municipio Entrambasaguas en Cantabria, se encuentran enclavados en el Barrio de la Sierra de Hoznayo de dicho municipio, ocupando una superficie de 1.820,10 metros cuadrados (m²), clasificados como suelo urbano y 4.172,07 metros cuadrados clasificados como suelo no urbanizable, según se desprende de la medición efectuada sobre los planos topográficos aportados por la propiedad y por la triangulación cuyo plano se adjunta. Los linderos del terreno de referencia son los siguientes: al norte, linda con la Autovía del Cantábrico, al sur con camino vecinal que separa la parcela "25 A" de un terreno particular denominado Parcela "Prado del Barrio", al Oeste linda con terreno particular y al este linda con una bifurcación del camino vecinal que termina en los terrenos que atravesaba los suelos por donde en la actualidad discurre la Autovía del Cantábrico y que a su vez linda con terrenos particulares denominados Parcela Finca no 9. Polígono 1, al Sitio de la Escuela.

El propietario único de la parcela "25 A" es la mercantil «Promociones Lauconaz S. L.», por lo que no es necesari-

rio otro documento urbanístico para la gestión del suelo aparte del presente Estudio de Detalle, que será complementado con el preceptivo Proyecto de Urbanización a redactar una vez aprobado definitivamente este Estudio de Detalle.

Morfológicamente la parcela "25 A" presenta una forma sensiblemente triangular con su vértice achaflanado en el lindero sur, prolongándose longitudinalmente hasta el lindero este con una dimensión aproximada de 172 metros, siendo su anchura variable desde el lindero oeste que prácticamente es el vértice achaflanado de un triángulo, hasta los 18 metros en el lindero sur, para volver e tener un encuentro en vértice también achaflanado en el lindero este. El lindero norte de la porción de la parcela clasificada como suelo urbano, es una línea imaginaria, al ser el límite de la zona de afección de la Autovía del Cantábrico. Topográficamente los terrenos de la Parcela "25 A", presentan un aspecto plano en la zona central de la delimitación, estableciéndose como cota de referencia media, la cota +101,50, con ligera pendiente descendente hacia el lindero sur. En la zona oeste, el vértice del triángulo anteriormente comentado se establece en la cota +100,80 y a partir de aquí desciende hasta la cota + 98,40 en sentido longitudinal hasta el lindero este.

5.- USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA "25 A".

En cuanto a los usos autorizados a implantar en la parcela "25 A", el artículo 3 del apartado SU2, Urbano Residencial de Saja Densidad, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, dice lo siguiente:

"El uso dominante será de vivienda considerándose tolerables o compatibles los destinados a alojamientos públicos (residencias, albergues, hoteles, etc...), locales comerciales, apartamentos, oficinas públicas o privadas, servicios públicos y equipamientos (enseñanza, sanidad, religioso, culturales, espectáculos, etc...) Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria que no cumpla el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961. Se admite la actividad industrial de la categoría en situación A y B."

6.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN, ALINEACIONES Y CÁLCULO DE SUPERFICIES.

La justificación de la propuesta adoptada y que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Entrambasaguas tiene su base primordial en la adaptación más inmediata al cumplimiento de lo dispuesto en el ya explicitado Artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y al cumplimiento de lo dispuesto en las definiciones de los parámetros urbanísticos que rigen para la parcela "25 A" del Barrio La Sierra de Hoznayo, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, formalizando la ordenación de volúmenes futuros, fijando alineaciones y rasantes para el correcto desenvolvimiento de las futuras edificaciones en la referida parcela, para así poder determinar las condiciones en que podrán obtenerse licencias y permisos administrativos sobre los edificios de viviendas que se pretenden proyectar.

De acuerdo con los criterios de la propiedad, con la geometría de la parcela, y con los aprovechamientos que a la misma le atribuyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, y al desarrollo urbanístico de la parcela vecina, al otro lado del camino vecinal remodelado en una futura calle, con la sección prefijada por el planeamiento urbanístico, y una vez desechadas otras alternativas espaciales y de distribución interna de la parcela que se pretende ordenar, la solución adoptada es la siguiente:

El criterio fundamental ante la redacción del presente Estudio de Detalle es establecer las pautas urbanísticas que posibiliten el desenvolvimiento del terreno objeto de la planificación para los usos establecidos en el planeamiento de rango superior, como son las Normas Subsidia-

rias de Planeamiento de Entrambasaguas, dentro de una buena armonía con el entorno y con una conexión funcional adecuada a las parcelas colindantes.

Teniendo en cuenta la dimensión de la parcela, sus preexistencias específicas, como la línea de afección de la Autovía del Cantábrico, los parámetros urbanísticos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, el diseño del trazado viario de la parcela enfrentada por el lindero sur y su conexión con el sistema viario previsto en las señaladas Normas Subsidiarias, y con el pequeño fondo de la parcela; se establece una ordenación lineal de tres pequeños bloques, concentrados en la zona de mayor profundidad de la parcela, quedando por tanto una zona de alguna manera ya delimitada para implantar las piezas edificables, aunque es preciso señalar además los criterios más característicos que se han tenido en cuenta en la redacción del presente Estudio de Detalle, exponiendo además los objetivos que se tratan de alcanzar:

- Ordenación eficaz de la parcela, a partir de los parámetros urbanísticos considerados en el planeamiento de superior jerarquía.

- Mejora de la calidad urbana del entorno, y dotación de infraestructuras adecuadas a las necesidades y usos autorizados a implantar, completando otras intervenciones realizadas en el entorno, intervenciones urbanísticas ya finalizados en algún caso y en ejecución en otros casos, conectando por tanto con las zonas colindantes y continuando el proceso urbanizador ya iniciado en el entorno de la parcela.

Establecidos estos criterios y objetivos como unos mínimos indispensables para el desarrollo de la parcela, analizaremos la alternativa propuesta, enunciando su oportunidad y su ajuste y adecuación a la unidad funcional que representa:

Se ha expuesto en los párrafos anteriores, cómo la configuración viaria propuesta por la parcela situada al sur de la que nos ocupa, dan por resultado, una parcela de forma sensiblemente triangular con unas dimensiones aproximadas de 172 metros en dirección oeste-este y de 18 metros de en la Zona central en dirección norte-sur.

La forma triangular de la parcela implica acometer la implantación de los edificios de una manera adecuada a dicha forma y a su envolvente viaria.

Se proyectan por tanto, tres piezas formalmente similares, de alguna manera enfrentadas con sus fachadas de mayor longitud al vial principal, es decir con la orientación longitudinal más amplia en el sentido oeste-este. Los tres edificios se sitúan sobre la cota en planta baja +101,20, planta baja a la que se accede desde el entorno peatonal adyacente a los tres edificios mediante una pequeña rampa peatonal de muy ligeras pendientes para adaptarnos a las leyes, normas y decretos de accesibilidad para personas con movilidad reducida vigentes. Enfrentadas a cada portal de cada uno de los tres edificios se disponen de escaleras que parten desde la zona interior de la acera. Esta distribución de los tres edificios cuyas cotas se sitúan sin variación alimétrica tratan de adaptarse a la vialidad y al entorno peatonal en que se asientan, con un ligera pendiente de dirección oeste-este.

Se ha elegido por tanto la propuesta anteriormente explicada, proponiéndose los siguientes edificios cuyas dimensiones son las siguientes:

Los Edificios 1, 2 y 3, se pueden considerar conceptualmente iguales, partiendo del edificio central (edificio 2), mantiene unas dimensiones en planta baja de 20 x 9 metros, por tanto su ocupación o vuelo del edificio en planta baja es de 180 metros cuadrados (m²). El edificio 1, situado al oeste presenta un retranqueo en la fachada sur en su lado izquierdo, de 4,55 metros por 0,83 metros de fondo lo que totaliza una superficie de 3,78 metros cuadrados (m²), siendo por tanto la ocupación del edificio 2 en planta baja de 176,22 metros cuadrados (m²). El edificio 3, situado al este, presenta un retranqueo en la fachada sur en su lado derecho, de 8,53 metros por 0,83 metros de

fondo lo que totaliza una superficie de 7,08 metros cuadrados (m²), siendo por tanto la ocupación del edificio 3 en planta baja de 172,92 metros cuadrados.

Estos edificios en sus plantas altas (1ª y 2ª) no presentan en ninguna de sus fachadas vuelo alguno.

En la planta bajo cubierta los edificios se resuelven en sus fachadas de menos longitud con terrazas italianas, para poder cumplimentar por un lado la normativa de pendientes de cubierta y el tratamiento y disposición de las buhardillas.

Los entornos de los tres edificios estarán conectados peatonalmente, entre sí, y con la calle de nueva apertura sobre el actual camino vecinal, tanto por las escaleras antes citadas, como por la rampa peatonal situada en la zona oeste de la parcela.

Esta configuración y ubicación de los edificios en el mismo plano altimétrico, permite además uniformizar las volumetrías en tanto en cuanto se considera importante como imagen formal, igualar en la medida de lo posible las cotas de implantación de vuelos de los aleros de las plantas bajo cubierta sobre el suelo de las piezas edificables.

La planta sótano prevista, se situará bajo las edificaciones proyectadas y bajo los espacios comunes situados entre éstas. Este sótano llevará igualmente un pequeño retranqueo sobre la fachada sur para dotar al aparcamiento de una mejor funcionalidad. Se realizará una única planta de sótano. La superficie construida en planta sótano es 726,51 m².

Los accesos a estos garajes dada la anchura prevista de la calle central de paso, se establecen por dos zonas, la primera de ellas se realiza desde la esquina de la zona este de la parcela "25 A", a partir de la cota +99,40, desde esta meseta se desciende por una rampa de acceso de vehículos a la cota +98,10 (Edificio 3) con una pendiente del 10,50%. Como se ha comentado anteriormente los garajes se mancomunan a través de los tres edificios, implantando otro acceso (o salida) de vehículos por la zona oeste de la parcela "25 A" (Edificio Oeste), desde una meseta establecida a la cota +100 60, para mediante una rampa con pendiente del 16%, descender hasta la cota +98,10.

El número de plazas de aparcamiento previstas en sótano en el presente Estudio de Detalle, son las siguientes: 24 plazas de aparcamiento de automóviles, con una dimensión mínima de la plaza de aparcamiento de 2,20 x 4,50 metros y media de 2,20 x 5,00 metros.

En planta baja se realizarán los portales y servicios comunes de los tres edificios de viviendas, implantándose en la referida planta baja, el número de viviendas que se especifican por edificios de la siguiente manera:

PLANTA SÓTANO:

OCUPACIÓN: 726,51 m²

Inferior a la superficie máxima de ocupación autorizada en planta sótano: 45% s/1.820,10 m² = 819,04 m².

OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

Edificio 1, Oeste: Superficie Construida: 176,22 m², 2 viviendas.

Edificio 2, Centro: Superficie Construida: 180,00 m², 2 viviendas.

Edificio 3: Este: Superficie Construida: 172,92 m², 2 viviendas.

Total Superficie Construida. Ocupación.

Planta Baja: 529,14 m², 6 viviendas.

Inferior a la superficie máxima autorizada: 30% s/1.820,10 m² = 546,03 m².

OCUPACIÓN PLANTA PRIMERA:

Edificio 1: Superficie Construida: 176,22 m², 2 viviendas.

Edificio 2: Superficie Construida: 180,00 m², 2 viviendas.

Edificio 3: Superficie Construida: 172,92 m², 2 viviendas.

Total Superficie de ocupación en Planta 1ª: 529,14 m² 6 viviendas.

Inferior a la superficie máxima autorizada: 30% s/1.820,10 m² = 546,03 m².

OCUPACIÓN PLANTA SEGUNDA:

Edificio 1: Superficie Construida: 176,22 m², 2 viviendas.

Edificio 2: Superficie Construida: 180,00 m², 2 viviendas.

Edificio 3: Superficie Construida: 172,92 m², 2 viviendas.

Total Superficie de ocupación en Planta 2ª: 529,14 m², 6 viviendas.

Inferior a la superficie máxima autorizada: 30% s/1.820,10 m² = 546,03 m².

PLANTA BAJO CUBIERTA (NO COMPUTABLE):

Edificio 1: Superficie Construida: 141,03 m² 2 viviendas.

Edificio 2: Superficie Construida: 143,10 m² 2 viviendas.

Edificio 3: Superficie Construida: 137,72 m² 2 viviendas.

Total Superf. Constr. Pta. B.Cubierta: 421,85 m² 6 viviendas.

RESUMEN DE SUPERFICIES COMPUTABLES:

Planta baja: Superficie Construida: 529,14 m².

Planta primera: Superficie Construida: 529,14 m².

Planta segunda: Superficie Construida: 529,14 m².

Total Superficie Construida computable: 1.587,42 m².

Edificabilidad prevista en la parcela: 1,15 mg/m².

Por lo tanto la superficie construida en el Estudio de Detalle es inferior a la superficie máxima autorizada: 1,15 m²/m² x 1.820,10 m² = 2.093,12 m².

Número de viviendas proyectadas: 24 viviendas.

En cuanto a la distribución espacial y superficial de los distintos elementos que configuran el Estudio de Detalle en cuanto a zonificación, es decir, espacios para los edificios y su entorno, vialidad etc., a superficie de estos espacios urbanizados es la siguiente:

Vialidad principal y aparcamientos: 440,87 m².

Edificios y espacios privados: 1.379,23 m².

Total: 1.820,10 m².

En cuanto a las infraestructuras a implantar o a complementar, estas son las siguientes:

RED VIARIA.

Se proyecta una vialidad principal "25 A" del Barrio La Sierra de Hoznayo, que viene predeterminada por las directrices municipales en el planeamiento de rango superior y por la preexistencia del camino vecinal existente.

Así el vial que pasará a dominio público cuya traza principal se desarrollará sobre la del actual camino junto al lindero sur de la parcela tiene las dimensiones que vienen impuestas desde las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas, y que definen al referido vial de la siguiente manera:

El vial principal esta formado por la calzada central de paso de vehículos con una anchura de seis (6) metros, y aceras peatonales de dos (2) metros a cada lado de la calzada. En este caso por acuerdo municipal, la acera peatonal del lado o lindero Sur se establece en un (1) metro de anchura, dado que la propiedad del resto necesario para alcanzar la anchura establecida pertenece a la propiedad colindante por el referido lindero Sur, que a su vez a realizado un Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Entrambasaguas. En la zona Este de la parcela que nos ocupa este vial sufre una ampliación hacia su lindero Norte para disponer de un aparcamiento en batería, con lo que la acera en esa zona también se ampliaría hasta los 2 metros de anchura reglamentaria.

Sobre este trazado viario la normativa de alineaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entram-

basaguas, impone un retranqueo o retiro de los edificios a construir de tres (3) metros, retranqueo que se respeta en el presente Estudio de Detalle.

Se propone pues el establecimiento de una vialidad en la superficie que nos ocupa, que se rasantes conectadas a la altimetría que unen, resultando unas pendientes muy tolerables cumpliendo las normas y decretos de accesibilidad, en la prolongación de la vialidad existente, que engarza con el camino existente al Este de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle y con el camino y vialidad que se debe rematar con la urbanización de las edificaciones que se están realizando en la parcela colindante al este de la parcela que nos ocupa, al otro lado del camino referido anteriormente.

Sobre este vial, se apoya la previsión de aparcamientos en superficie, de la manera que se puede apreciar en la documentación gráfica, totalizando veintiuna (21) plazas de aparcamiento grafadas en los planos, de las cuales (1) una es plaza de minusválidos, variando las dimensiones de estas plazas desde 4,50 x 2,50 metros, hasta 4,50 x 4,27 metros, en función de la forma y dimensión de las zonas del viado disponible para tal fin.

En los planos de proyecto del presente Estudio de Detalle, se explicito y grafía dicho dimensionamiento para toda la vialidad propuesta. A continuación se describen los materiales de que están compuestos los dos tipos de vialidad:

a) Calzadas Rodadas, (Zona de aparcamientos):

El pavimento será flexible y estará compuesto por:

- Explanada perfilada y compactada al 90% del Proctor Normal.

- Base de 50 cms de balasto de cantera de distinta granulometría compactada al 95% del Proctor Normal.

- Capa de Rodadura a base de aglomerado en caliente tipo IVB con caliza y espesor mínimo de 6 cms.

- Sección Transversal con acuerdo parabólico central y pendiente mínima del 1% hacia sus extremos.

b) Plazas, Aceras y Paseos Peatonales:

El pavimento será duro y continuo y estará compuesto por:

- Explanación preparada mediante riego, compactación y perfilado.

- Base granular de escoria. de A.H. o arena de 10 cms de espesor.

- Base de 15 cms de hormigón en masa de 25 N/mm² de Rk.

- Acabado a base de baldosas hidráulicas de características definidas por el Ayuntamiento de Entrambasaguas,

- Sección Transversal con pendiente mínima del 1% hacia la calzada rodada.

Los Proyectos y Obras de Urbanización cumplirán las Leyes vigentes de Accesibilidad, y demás decretos de accesibilidad, los cuales se encuentran incorporados a la normativa del presente Estudio de Detalle.

RED DE SANEAMIENTO.

Se proyecta un esquema de saneamiento de redes separativas de pluviales y fecales, complementario del existente con distintas secciones de canalización enterrada.

Las canalizaciones de saneamiento discurrirán fundamentalmente por debajo de las aceras en lo concerniente a las conducciones de fecales y por el eje de las calzadas las conducciones de pluviales, recogiendo tanto los vertidos de pluviales de los sumideros, como de las arqueros buzón de las calzadas. La superficie máxima de recogida de aguas pluviales, será como máximo de 600 m² por sumidero. Las regatas, vaguadas y atarjeas actuales, serán canalizadas siguiendo en su caso su trazado de escorrentía natural. El Proyecto de Urbanización preceptivo, deberá llevar incorporado el anejo de cálculo según normativa, materiales a utilizar y cálculos de la red por métodos homologados. El saneamiento que sirve a las edificaciones propuestas se resuelve desde el proyecto de urbanización de la parcela colindante de la misma propie-

dad que la mercantil que ha encargado el presente Estudio de Detalle.

RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Se proyecta un esquema de red de distribución de agua potable, que partiendo de la red general existente con sus debidas conexiones a la misma, distribuya y suministre el agua potable a los tres edificios proyectados. Dicha distribución interna se realizará fundamentalmente en tubería polietileno, con sus correspondientes válvulas y piezas especiales, arquetas, tapones de fin de red, etc. Estas redes discurrirán por los trazados de acera con sus pasos de calzada correspondientes y se introducirán en dicha red los hidrantes de incendio y bocas de riego correspondientes.

El cálculo de la red se efectuará para un consumo mínimo de 300 l./hab./día y 90 l./empleo/día, con un coeficiente de punta de 2,4 aplicado a la superficie máxima edificable de la parcela "25 A", dividido por 100.

La distancia mínima entre las bocas de riego será de 30 metros. La presión estática en cualquier punto de la red de distribución, no será superior a 60 metros de columna de agua, no debiendo quedar la conducción en ningún caso por debajo de la línea piezométrica.

El proyecto de Urbanización preceptivo, deberá llevar incorporado el anejo de cálculo de la red de abastecimiento realizado por métodos homologados.

En principio la red distribución de agua potable que sirve a las edificaciones propuestas se resuelve desde el proyecto de urbanización de la parcela colindante de la misma propiedad que la mercantil que ha encargado el presente Estudio de Detalle. Si fuera el caso se reforzaría la red de hidrantes de incendios.

RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se proyecta una conexión aérea desde el punto de toma que señale la Empresa Suministradora, hasta el límite del Estudio de Detalle, desde el Centro de Transformación implantado en la parcela situada al este de esta parcela que nos ocupa. Posteriormente se canalizará subterráneamente bajo las aceras con tuberías de P.V.C. de 160 mm de diámetro según el esquema que se reflejará en los planos del proyecto de urbanización correspondiente. Será necesario canalizar subterráneamente la red de distribución aérea existente que pasa por la zona sudeste de la parcela.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se proyectará un esquema de Alumbrado Público para un nivel de iluminación medio de 20 luxes, tanto en el desarrollo de la vialidad principal como secundario, como en el entorno de los edificios. Se proyectará una conducción enterrada con tuberías de PVC de "110 mm.", de diámetro.

La uniformidad en calzadas rodadas deberá ser: Media de 0,65 y Extrema de 0,25.

La uniformidad en vías peatonales deberá ser: Media de 0,50 y Extrema de 0,25.

Se proponen báculos de 8 metros de gálibo en el vial principal, complementarios con dos y 4 metros de gálibo en las zonas del vial secundario y en el entorno de los edificios.

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

Se propone la implantación de una Red de -Telefonía y Telecomunicaciones que distribuya dicho servicio a todo el ámbito de la parcela "25 A" en base, a canalización subterránea según características, tipología y requisitos de la C.N.T.E., según esquema de canalización que se grafiará en los planos correspondientes del preceptivo proyecto de urbanización.

Las canalizaciones de Telecomunicaciones y de Gas en su caso se colocarían en la misma zanja.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD PREVISTA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y DE LA OBTENIDA EN EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

a) Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas.

El aprovechamiento urbanístico que la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrambasaguas asigna a la Parcela "25 A", es la siguiente:

- Suelo Urbano de Baja Densidad.

- 1.- Superficie total de la parcela "25 A": 1.820,10 m².
- 2.- Superficie máxima ocupación en sótano: 819,05 m².
- 3.- Superficie máxima ocupación en plantas: 546,03 m².
- 4.- Edificabilidad total sobre rasante computable: 2.093,12 m².
- 5.- Altura en número de plantas: B+Pl4-P2~+BC.
- 6.- Número de viviendas: No fija.

b) Propuesta Estudio de Detalle

El aprovechamiento urbanístico que el presente Estudio de Detalle asigna a la Parcela "25 A", es el siguiente:

- Suelo Urbano de Baja Densidad.

- 1.- Superficie total de la parcela "25 A": 1.820,10 m².
- 2.- Superficie máxima ocupación en sótano: 726,5"1m².
- 3.- Superficie máxima ocupación en plantas: 529,14 m².
- 4.- Edificabilidad total sobre rasante computable: 1.587,42 m².
- 5.- Altura en número de plantas: B+P'l~+P2a+BC.
- 6.- Número de viviendas: 24 viviendas.

8.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación son las zonas señaladas en el plano de Ordenación correspondiente.

USOS.

El uso dominante será de vivienda considerándose tolerables e compatibles los destinados a alejamientos públicos (residencias, albergues, hoteles, etc...), locales comerciales, apartamentos, oficinas públicas o privadas, servicios públicos y equipamientos (enseñanza, sanidad, religioso, culturales, espectáculos, etc...) Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria que no cumpla el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961. Se admite la actividad industrial de la categoría en situación A y B.

En el presente Estudio de Detalle el uso dominante será el de vivienda, dado que no está previsto el uso comercial en planta baja, dado que en dicha planta el uso previsto es asimismo de vivienda.

PARCELA.

La superficie de la parcela sobre la que se pretende la edificación, será en cada caso la que resulte de su medición real y deberá figurar expresamente en los planos firmados por el autor del proyecto o en su defecto en la certificación registral correspondiente.

La escala del plano de parcela será de 1:200, debiendo estar perfectamente acallado y señalada la triangulación del mismo para la comprobación de la superficie.

En el presente Estudio de Detalle, la medida se ha efectuado digitalizadamente a la vez que se ha procedido a la triangulación y acotado de la parcela "25 A", en planos a escala 1:200, para su comprobación y verificación, resultando la misma medición.

FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.

a) El frente y mínimo de parcela será de 12 m.

b) Excepcionalmente, el frente mínimo de parcela será de 6 m. en /os casos que por incendio o ruina hubiera que reconstruir alguna edificación entre medianerías, y que el vacío de la misma pudiera romper algún conjunto urbano de interés, pero teniendo que guardar la alineación ya establecida.

En el presente Estudio de Detalle, la parcela "25 A" supera ampliamente el frente mínimo establecido de 12 o en casos excepcionales 6 metros.

PARCELA MÍNIMA.

La parcela mínima neta edificable será de 700 m²., excepto en el caso 5.b.)

En el presente Estudio de Detalle, la parcela "25 A", supera ampliamente la superficie mínima, dado que la misma es de 1.820,10 m²., frente a los 700 m² establecidos como parcela mínima.

DISTANCIA A LOS COLINDANTES.

La separación a los colindantes será de 3,00 metros como mínimo, caso de no adosarse a él lo cual será posible en el caso de no abrir huecos. En el caso de fachadas enfrentadas y que una de ellas sea principal, la separación mínima al colindante será de 6 m, de tal forma que las edificaciones resultantes verifiquen las mismas condiciones exigibles según se expresa en el punto siguiente.

El adosamiento estará en cualquier caso supeditado, al consentimiento del colindante y al correspondiente compromiso.

En el presente Estudio de Detalle, se respeta la distancia mínima a colindantes establecida en seis (6) metros, como se puede apreciar en los planos de alineaciones y rasantes.

En el presente Estudio de Detalle no se producen adosamientos a edificios colindantes.

DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES.

La distancia entre edificaciones, será como mínimo de 6 m en el caso de fachadas no principales y de 12 m en el caso de que una de las fachadas sea principal

En el presente Estudio de Detalle, se respeta la distancia mínima entre edificios proyectados establecida en 6 metros entre fachadas no principales, como se puede apreciar en los planos de alineaciones y rasantes. Estas fachadas no principales, serán además testeros ciegos, es decir, no tendrán en sus plantas bajas, primera y segundo, ventana alguna.

OCUPACIÓN.

La ocupación máxima será del 30 % de la parcela bruta siempre y cuando la parcela neta sea superior a la mínima en un 10%, entendiéndose como parcela neta el resultado de descontar las cesiones. En caso contrario, el 30% se aplicará sobre parcela neta.

En el presente Estudio de Detalle, la ocupación autorizada en la parcela "25 A" sería 30%/1.820,10 m² = 546,03 m²., habiéndose proyectado una ocupación de los Edificios 1, 2 y 3, en plantas baja, primera y segunda de las proyectadas, una ocupación decíamos de 529,14 m².. Cumpliéndose por tanto con la ocupación autorizada.

EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima permitida será de 1,15 m²/m², sobre la parcela definida en las mismas condiciones que en el apartado anterior.

En el presente Estudio de Detalle, la edificabilidad autorizada en la parcela "25 A" sería 1.820,10 m² x 1,15 m²/m² = 2.093,12 m², habiéndose proyectado una edificabilidad total de los Edificios 1, 2 y 3 en las plantas computables, es decir las superficies de planta baja, primera y segunda es de 1.587,42 m² inferior a la autorizada que es de 2.093,12 m².. Cumpliéndose por tanto con la edificabilidad autorizada.

ALTURA.

La altura máxima de la edificación hasta el alero será de 9,50 metros correspondientes a planta baja, planta primera, planta segunda y aprovechamiento bajo cubierta.

En el presente Estudio de Detalle, la altura máxima autorizada en la parcela "25 A" de 9,50 metros, habiéndose proyectado una altura total de los Edificios 1,2 y 3 de

8,70 metros. Cumpliéndose por tanto con las disposiciones de alturas autorizadas.

En cuanto a las alturas de pisos y de sótanos señaladas en los artículos 7.3.5 y 7.3.6, de las Condiciones Generales de Volumen e higiénicas que dicen: La altura libre de cara de pavimento inferior a la cara de/ techo del forjado será como mínimo de 2,50 metros (7.3.5.)

En el presente Estudio de Detalle se ha proyectado la planta baja con una altura entre forjados contando con pavimento y techo terminado de 2,60 metros y la altura de las plantas pisos 1º y 2º tendrá asimismo una altura entre forjado con pavimento y techo terminados de 2,52 metros. Superior en ambos casos al mínimo autorizado por la normativa.

En cuanto a las alturas de sótanos y semisótanos: La altura libre de piezas no habitables no podrá ser inferior a 2,20 m. debiendo tener ventilación suficiente '.

En el presente Estudio de Detalle se ha proyectado que la planta sótano tenga una altura entre forjados contando con pavimento y techo terminado de 2,50 metros como mínimo alcanzándose en otros puntos alturas superiores. Por tanto la altura mínima establecida es en cualquier caso superior a la que indica la Norma. La ventilación será suficiente, bien natural o forzada.

CUBIERTA.

No se admitirán pendientes superiores a 30° ni inferiores a 15°. Se prohíben las cubiertas planas.

El presente Estudio de Detalle se ha ajustado a esta disposición, no existiendo pendientes de cubierta mayores del 30%, como se puede verificar" en los planos de perfiles de la edificación. Del mismo en los planos de perfiles de la edificación se puede verificar la disposición de las buhardillas con respecto al perfil de la cubierta, la dimensión en planta de las referidas (2,50 metros), buhardillas así como la separación mínima entre dos buhardillas (2 metros). Cumpliéndose por tanto con las disposiciones sobre cubiertas autorizadas.

Las buhardillas no superarán la línea de los 45° trazada desde el borde del alero de cubiertas de 1,50 metros. Asimismo la línea de pendiente mínima de cubierta nunca es inferior al 15%.

Las cubiertas se han proyectado con una pendiente superior a la mínima de 15 o, hasta encontrar la línea de 30° y a partir de aquí fachada vertical.

VUELOS.

Los vuelos cumplirán lo especificado en el apartado 7.3.7 "VUELOS" de las CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS.

En las calles con alineaciones oficiales se admite un vuelo máximo de 1,50 m. Los vuelos en las demás calles pueden ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas para cada zona, medidas desde los puntos más salientes de los vuelos.

Los vuelos en edificios enfrentados o no dentro de una parcela podrán ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas para cada zona, medidas desde/os puntos más salientes de/os vuelos.

Los vuelos abiertos o cerrados en fachadas entre medianerías comenzarán a una distancia mínima de la misma de 1,50 m.

Estos vuelos cerrados podrán llegar a la medianería, siempre que exista acuerdo entre/os colindantes.

En el presente Estudio de Detalle, los vuelos proyectados cumplen con los requisitos autorizados apartado 7.3.7 "VUELOS" de las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas, ya que el mayor vuelo proyectado es el del alero de las cubiertas que se establece en 1,50 metros. No existiendo más vuelos. Luego se cumple con la normativa de vuelos autorizada, así como con el respeto a las distancias mínimas entre edificios previstas en otro apartado de la normativa ya cumplimentado.

DIMENSIONES DE LOS EDIFICIOS.

La dimensión mayor de un edificación no podrá sobrepasar los metros, salvo que un estudio de detalle justifique otra dimensión y el Ayuntamiento lo apruebe.

En el presente Estudio de Detalle, la edificación mayor tiene 20 x metros en el desarrollo de las fachadas de mayor y menor longitud, inferior la autorizada en la parcela "25 A". Cumpliéndose por tanto con las dimensiones de los edificios autorizadas.

ALINEACIONES.

Las alineaciones serán las fijadas en los planos o en las que se señalen en el Estudio de Detalle correspondiente.

La distancia mínima a los viales se medirán desde el borde de los voladizos si los hubiere.

En el presente Estudio de Detalle las alineaciones se grafían en el plano correspondiente, habiéndose aludido a las mismas en otros apartados. Las distancias mínimas a los viales se han medido desde los bordes de las fachadas (fachadas sin voladizos) proyectadas. Cumpliéndose por tanto con las disposiciones sobre alineaciones autorizadas.

SÓTANOS.

Se podrán construir sótanos o semisótanos que se computará en la parte que salga de la rasante final del terreno.

Todo lo construido por debajo de la rasante del terreno, no computará a efectos de edificabilidad.

En el presente Estudio de Detalle, se ha proyectado una superficie de sótano de 726,51 m² inferior a la autorizada resultante de aplicar a la superficie de la parcela 1.820,10 m² el 45% autorizado, que resulta 819,05 m². Esta superficie al estar por debajo de la rasante del terreno no computa. Cumpliéndose por tanto con las disposiciones sobre sótanos autorizadas.

SANEAMIENTO.

Se admitirán fosas sépticas en casos excepcionales, por no existir Red de saneamiento o ser insuficientes, con un máximo de viviendas por fosa.

En los demás casos a falta de alcantarillado o insuficiencia de éste, se exigirá la instalación de una Estación Depuradora.

En el presente Estudio de Detalle se ha enunciado el saneamiento previsto en principio que de alguna manera deberá tener continuidad en la parcela colindante por los linderos sur y este, hasta conectar a las redes municipales existentes. En cualquier caso el preceptivo Proyecto de Urbanización deberá resolver de manera precisa esta cuestión.

ESTUDIOS DE DETALLE.

Cuando se pretenda llevar a cabo construcciones superiores a 6 viviendas, será obligatorio realizar el correspondiente Estudio de Detalle previa la presentación del proyecto, o bien en los casos que pueda determinar el Ayuntamiento y debiendo cumplir el resto de las condiciones que le afectan.

El presente Estudio de Detalle, es prueba del cumplimiento de esta disposición al tratarse de resolver la ordenación de una parcela de 1.820,10 m² de superficie, donde se proyectan construir 24 viviendas. En el presente Estudio de Detalle, la edificabilidad autorizada en la parcela "25 A" sería 1.820,10 m² x 1,15 m²/m² = 2.093,12 m², habiéndose proyectado una edificabilidad total computable en los Edificios 1, 2 y 3 de 1.587,42 m², menor a la autorizada. Cumpliéndose por tanto con la edificabilidad autorizada.

OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIAS.

Las obras de urbanización complementarias, se referirán al entorno más inmediato de las edificaciones cuyos volúmenes se proyectan en el presente Estudio de Detalle, y que se definirán completamente en los proyectos de

ejecución de los edificios 1,2 y 3, y que obviamente completarán el proyecto de urbanización preceptivo de las zonas recogidas en el referido proyecto de urbanización de la vialidad y de las zonas de uso público.

ESPACIOS DE USO PRIVADO Y DE USO PÚBLICO.

Los espacios que se conforman entre los tres volúmenes proyectados, así como los jardines laterales de borde tendrán el carácter de espacio privado de uso público, no así las zonas situadas sobre el sótano de la edificación que tendrán la consideración de uso privado sobre suelo privado.

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA, LOS ESTUDIOS DE DETALLE

Tal y como establece el apartado 4 del artículo 61, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los Estudios de Detalle:

"En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos."

El presente Estudio de Detalle, no altera en absoluto las condiciones de ordenación de los predios colindantes. El presente Estudio de Detalle no reduce espacio alguno de cesión por todos los conceptos como se puede verificar en la documentación gráfica que se aporta y en el contenido de la presente memoria.

Con todo lo anteriormente expuesto, más los planos que se adjuntan, queda suficientemente explicado el Estudio de Detalle de la parcela "25 A" en el Barrio La Sierra de Hoznayo en Entrambasaguas.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Entrambasaguas, 28 de junio de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/8827

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Ejecución 3.16, en Galizano.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2006 ha aprobado definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución 3.16 en el pueblo de Galizano, eligiendo el sistema de compensación.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o cualquier otro que estime conveniente.

Ribamontán al Mar, 23 de junio de 2006.—El alcalde, Francisco Asón Pérez.

06/8791

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Información pública de la aprobación inicial de Modificación de Estudio de Detalle en Iruz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2006, ha aprobado inicialmente la modificación de Estudio de Detalle, promovido por «Telcetra S.L.», en la localidad de Iruz, de este Municipio.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 3 de julio de 2006.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

06/9127

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para la ejecución del proyecto restauración ambiental de la marisma de Unquera.

Por la Consejería de Medio Ambiente se ha solicitado autorización para la ejecución del proyecto "Restauración Ambiental de la Marisma de Unquera (Val de San Vicente)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 27 de junio de 2006.—La alcaldesa en funciones, Nuria Yolanda Verdeja Melero.

06/8886

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para construcción de nave destinada a caballerizas en suelo no urbanizable, en Pesués.

Por don José Benito Sánchez Bardales se ha solicitado licencia para la construcción de nave destinada a caballerizas en suelo no urbanizable, calificada en su mayor parte como área de especial protección por su valor forestal (A.E.P.5) y el resto, una pequeña franja al sur, como suelo no urbanizable genérico (S.N.U.).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de junio de 2006.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

06/8615